



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIA. – A Despacho de la señora Juez los anteriores escritos presentados por la apoderada actora mediante correo electrónico. Para que se sirva proveer, 18 de Octubre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. RODRIGO ARANGO MONTAÑO
DEYSI SOCORRO ARANGO MONTAÑO
JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO
DIEGO ARANGO MONTAÑO
APD. ROCIO ARDILA ROJAS
COR. rar_0507@hotmail.com
DDO. C.I. EXPORT FRUIT S.A.S
MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE VALENCIA
RAD. 76001400302820220061800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 894
Santiago De Cali, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, se percata el Despacho de que se han allegado vía correo electrónico cinco (5) memoriales, y sobre ellos se tiene lo siguiente:

(1) El día 14 de abril de 2023, la apoderada de la parte demandante Dra. ROCIO ARDILA ROJAS allega vía correo electrónico memorial contentivo de las diligencias de notificación a los demandados C.I. EXPORT FRUIT S.A.S y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE VALENCIA en las direcciones físicas y electrónicas relacionadas en el escrito de demanda, sin embargo, dichas notificaciones tuvieron resultados negativos, razón por la cual no se tendrá por notificados a los demandados, y únicamente se glosara dicho memorial para que obre en el expediente.

(2) El día 9 de Junio de 2023, el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali allega vía correo electrónico el oficio No. 1022 del 2 de junio de 2023, mediante el cual dan respuesta al oficio No. 2077 del 11 de Octubre de 2022 librado por este despacho, relacionado a la medida cautelar decretada mediante auto

sustanciación No. 978 del 11 de Octubre de 2022. Dicha respuesta se pondrá en conocimiento de la parte interesada dentro del presente proceso.

(3) El día 27 de Julio de 2023, la apoderada de la parte demandante Dra. ROCIO ARDILA ROJAS allega vía correo electrónico memorial contentivo de la solicitud de Decreto de medida cautelar por el Despacho, específicamente, el embargo de la razón social de la sociedad demandada C.I. EXPORT FRUIT S.A.S, sin embargo, el Despacho se abstendrá de decretar la misma toda vez que su resultado sería la no procedencia de conformidad con la circular externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la superintendencia de sociedades, que en su artículo 1.3.6.1 señala que: *"La razón social de las personas jurídicas no constituye un bien cuya mutación este sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. En tal sentido, no será procedente la inscripción de la orden de su embargo en dicho registro, lo cual deberá informarse al juez por parte de la cámara de comercio que recibe la solicitud."*

(4) Ahora bien, en relación con el memorial del cual trata el numeral **(1)**, se tiene que el día 27 de Julio de 2023 la apoderada de la parte demandante Dra. ROCIO ARDILA ROJAS allega vía correo electrónico memorial contentivo de la solicitud de requerir a la entidades EPS SURAMERICANA S.A en la cual se encuentra afiliada la demandada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE VALENCIA y COOSALUD EPS S.A en la cual se encuentra afiliado el señor MILLER LEIGHTON MURILLO quien es el representante legal del demandado C.I. EXPORT FRUIT S.A.S. lo anterior con el fin de que dichas entidades alleguen al Despacho la información necesaria para la notificación de los demandados, esto es, sus direcciones físicas y direcciones electrónicas. La mentada solicitud será Despachada favorablemente por considerar el Despacho que es pertinente.

(5) El día 17 de Octubre de 2023 el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali allega vía correo electrónico el oficio No. 1936 del 16 de Junio de 2023 librado dentro del proceso que cursa en ese Despacho bajo el radicado 76001400302220220049100, solicitando a este Despacho el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, o del producto de los ya embargados de la parte demandada señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE VALENCIA dentro del presente asunto, solicitud que será despachada favorablemente por ser la primera que llega en ese sentido.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR para que obren en el expediente, las diligencias de notificación a los demandados C.I. EXPORT FRUIT S.A.S y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE VALENCIA en las direcciones físicas y electrónicas relacionadas en el escrito de la demanda, mismas que tuvieron resultados NEGATIVOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora el oficio No. 1022 del 2 de Junio de 2023, proveniente del Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, en respuesta al oficio No. 2077 del 11 de Octubre de 2022 librado por este Despacho.

TERCERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte actora, Dra. ROCIO ARDILA ROJAS, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR a la **EPS SURAMERICANA S.A** para que allegue al Despacho la dirección de correo electrónico y la dirección física de la demandada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE VALENCIA** identificada con C.C. No. 31.241.217, a efectos de proceder con su notificación.

QUINTO: REQUERIR a la entidad **COOSALUD EPS S.A** para que allegue al Despacho la dirección de correo electrónico y la dirección física del señor **MILLER LEIGHTON MURILLO** identificado con C.C. No. 94.444.947 quien es representante legal de la sociedad demandada **C.I. EXPORT FRUIT S.A.S** a efectos de proceder con su notificación.

SEXTO: OFICIAR al Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, informando que la solicitud de remanentes solicitada mediante el oficio No. 1936 del 16 de junio de 2023 será tenida en cuenta por ser la primera que llega en ese sentido. Lo anterior para el proceso con No. de radicado 76001400302220220049100 que cursa en ese despacho donde el demandante es ERLIN KATHERINE RUIZ CALAPSU y la demandada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE VALENCIA.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **177** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 19 de 2023**

Ángela María Lasso

La Secretaria